



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2023, acordó:

*Primero.* – Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

A) No se establecen retribuciones por dedicación parcial o exclusiva de los miembros de la corporación.

B) Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones por los siguientes conceptos y cuantías:

Por asistencia a sesiones del Pleno: 25,00 euros cada sesión.

C) Indemnizaciones.

Los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo. Dichas indemnizaciones podrán ser percibidas por todos los miembros de la corporación incluidos los que puedan percibir dedicación exclusiva o parcial.

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la corporación en los siguientes supuestos:

Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la administración o visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo siempre que haya de realizarse fuera del término municipal.

Habrà de presentarse para su abono la orden suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados.

a) Dietas por alojamiento y manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al grupo 1 por la resolución del 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

b) Indemnización de los gastos de transporte.



Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la administración local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3370/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

b.3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

En Palacios de Riopisuerga, a 2 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Daniel González Escudero